

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

INTERLOCUTORIO No. 0501
RAD. No. 765204003007-2020-00206-00
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, noviembre treinta (30) de dos mil veinte

(2020).-

Como quiera que la presente demanda ejecutiva con medidas previas, promovida por **BANCO MUNDO MUJER S.A.**, con domicilio principal en la ciudad de Popayan Cauca, mediante apoderada judicial Dra. **AURA MARIA BASTIDAS SUAREZ**, en contra del señor **ALEXANDER CASTAÑO NARANJO**, mayor y vecino de esta ciudad de Palmira Valle, reúne los requisitos exigidos por el artículo Artículo 82 y 422 del C. General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDÉNESE, al señor **ALEXANDER CASTAÑO NARANJO**, pagar en el término de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes a la notificación del presente auto, y a favor del **BANCO MUNDO MUJER S.A.**, las siguientes sumas de dinero:

1.1. Por la suma de **\$548.181.49**, del capital vencido de la cuota de 16 de agosto de 2019: contenida en el pagaré N° 4819975, suscrito por el demandado a la orden de **BANCO MUNDO MUJER S. A.**

1.1.1. Por el valor de 308.054.26, correspondientes a los intereses de plazo mensual, liquidados desde 16 de julio de 2019 hasta 16 de agosto de 2019, a la tasa del 32.25% efectivo anual.

1.1.2. Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital vencido, liquidados desde **agosto 17 de 2019**, a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, y hasta que se cancele la totalidad de la obligación financiera para cada periodo de mora, tal y como se determina en el pagaré N° 4819975.

1.2. Por la suma de **\$561.643.00**, del capital vencido de la cuota de 16 de septiembre de 2019, contenida en el pagaré N° 4819975, suscrito por el demandado a la orden de **BANCO MUNDO MUJER S.A.**

1.2.1. Por el valor de \$295.135.45, correspondientes a los intereses de plazo mensual, liquidados desde 16 de agosto de 2019 hasta 16 de septiembre de 2019, a la tasa del 32.25% efectivo anual.

1.2.2. Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital vencido, liquidados **desde septiembre 17 de 2019**, a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, y hasta que se cancele la totalidad de la obligación financiera para cada periodo de mora, tal y como se determina en el pagaré N° 4819975.

1.3. Por la suma de **\$575.435.07**, del capital vencido de la cuota de 16 de octubre de 2019, contenida en el pagaré N° 4819975, suscrito por el demandado a la orden de **BANCO MUNDO MUJER S.A.**

1.3.1. Por el valor de **\$281.899.40**, correspondientes a los intereses de plazo mensual, liquidados desde 16 de septiembre de 2019 hasta 16 de octubre de 2019, a la tasa del 32.25% efectivo anual.

1.3.2. Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital vencido, liquidados desde **octubre 17 de 2019**, a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, y hasta que se cancele la totalidad de la obligación financiera para cada periodo de mora, tal y como se determina en el pagaré N° **4819975**.

1.4. Por la suma de **\$589.565.84**, del capital vencido de la cuota de 16 de noviembre de 2019, contenida en el pagaré N°4819975, suscrito por el demandado a la orden de **BANCO MUNDO MUJER S.A.**

1.4.1. Por el valor de **\$268.338.31**, correspondientes a los intereses de plazo mensual, liquidados desde 16 de octubre de 2019 hasta 16 de noviembre de 2019, a la tasa del 32.25% efectivo anual.

1.4.2. Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital vencido, liquidados desde **noviembre 17 de 2019**, a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, y hasta que se cancele la totalidad de la obligación financiera para cada periodo de mora, tal y como se determina en el pagaré N° **4819975**.

1.5. Por la suma de **\$604.043.61**, del capital vencido de la cuota de 16 de diciembre de 2019, contenida en el pagaré N°4819975, suscrito por el demandado a la orden de **BANCO MUNDO MUJER S.A.**

1.5.1. Por el valor de **\$254.444.21**, correspondientes a los intereses de plazo mensual, liquidados desde 16 de diciembre de 2019 hasta 16 de enero de 2020, a la tasa del 32.25% efectivo anual.

1.5.2. Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital vencido, liquidados desde **enero 22 de 2020**, a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, y hasta que se cancele la totalidad de la obligación financiera para cada periodo de mora, tal y como se determina en el pagaré N° **4819975**.

SEGUNDO: Por el valor del saldo insoluto de capital correspondiente a la suma de **\$10.192.740,76 M/cte.**, representado en el pagaré aportado como base de la demanda.

2.1. Por los intereses moratorios de la suma que antecede a la tasa máxima legal autorizada por la Superfinanciera de Colombia, desde el momento de presentación de la demanda y hasta la cancelación total de la obligación.

Sobre las costas el Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad.

SEGUNDO: DECRETAR el EMBARGO Y SECUESTRO de las sumas de dinero que en cuentas corrientes, de ahorros, CDT, bonos, acciones, etc, posea el demandado **ALEXANDER CASTAÑO NARANJO, con C.C. 16.986.457**, en las entidades bancarias relacionadas en la solicitud de medidas cautelares.

Librese el correspondiente oficio circular a las entidades bancarias relacionadas, comunicándole el embargo decretado por el despacho y limitando la medida a la suma de **\$22.500.000,00 M/CTE**, y advirtiéndole que se sirva proceder a efectuar las consignaciones respectivas en la cuenta que para el efecto posee el despacho en el

27

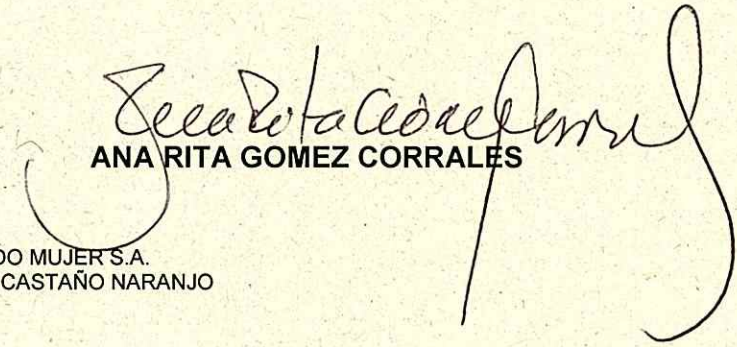
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, so pena de responder por dichos valores.

CUARTO: Notifíquese personalmente a la demandada del presente auto, haciéndole saber que tiene el término de **CINCO (5) DIAS** para cancelar la obligación o de **DIEZ (10) DÍAS** para proponer excepciones.

QUINTO: TENGASE a la Dra. **AURA MARIA BASTIDAS SUAREZ**, como apoderada judicial de la entidad bancaria demandante, en los terminos y para los fines del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ,


ANA RITA GOMEZ CORRALES

DTE: BANCO MUNDO MUJER S.A.
DDO: ALEXANDER CASTAÑO NARANJO
ACD

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL
MUNICIPAL PALMIRA – VALLE**

SECRETARÍA

Palmira (Valle)

01 DIC 2020

Notificado por anotación en **ESTADO**
No. 087 de la misma fecha.

**ARBHEY CALDAS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO.**